



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 020 -2025-GOREMAD/HSRPM

PUERTO MALDONADO,

27 ENF. 2025

Visto el Memorando N° 0081-2025-GOREMAD/HSRPM-DE de fecha 27 de enero de 2025, donde el Director Ejecutivo autoriza proyectar la Resolución Directoral de Aprobación de la Directiva N° 001-2025-GOREMAD/HSRPM, "Norma Interna de Procedimiento para el Otorgamiento de Incentivos Laborales para el Año Fiscal 2025 del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado", correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, publicado el 22 de julio del 2001, en su artículo 2° dispone que el Fondo de Asistencia y Estimulo establecido en cada Entidad, en aplicación del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la propia Entidad, de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), para asistencia educativa, alimentaria y económica, entre otros;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 140° establece que la Administración Pública a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir para el mejor ejercicio de las funciones asignadas;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del Incentivo Laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) señala, que la presente Ley comprende al personal del Gobierno Nacional bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de cada unidad ejecutora de las entidades del Gobierno nacional, así como al personal destacado que este bajo el régimen laboral del D.L. N° 276 y que labora en las mismas condiciones en la Entidad de destino; y cuyo objetivo es implementar medidas destinadas a fijar una Escala Base para el otorgamiento del Incentivo Laboral que se otorga a través del CAFAE, a que se refiere la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2015";

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29874, autoriza a las entidades públicas a aprobar las escalas transitorias del Incentivo Laboral adicionando las entregas económicas detalladas en el referido artículo, luego de incluir los conceptos a los que hacen referencia el artículo 3° de la referida Ley;

Que, en el artículo 12° del Anexo que forma parte del Decreto Supremo N° 104-2012-EF se establece que cada Titular del Pliego emitirá la resolución correspondiente aprobando la nueva escala de los Incentivos Laborales de las Unidades Ejecutoras, previo Informe Favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del MEF de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 29874;

Que, mediante Ley N° 32185, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y con Acuerdo del Consejo Regional N° 209-2024-RMDD/CR, de fecha 17 de diciembre de 2024, se Aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Gobierno Regional de Madre de Dios en cumplimiento de lo establecido en los numerales 31.2 y 31.3 del Decreto Legislativo N° 1440; se AUTORIZO las Transferencias Financieras al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) del presente Ejercicio Fiscal 2025, para la Unidad Ejecutora 401 Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, el importe de S/. 808,835.00, siendo su afectación en la Especifica de Gasto: 2.1.1.1.2.1;

Que, en el artículo 31° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, Lineamientos para las Transferencias al CAFAE y otras disposiciones, se establecen los considerandos a tener en cuenta para la Ejecución del Gasto;

Que, según Oficio N° 063-2025-GOREMAD/HSRPM-OA, de fecha 24 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Administración solicita a la Dirección Ejecutiva la Aprobación de la Directiva N° 001-2025-GOREMAD/HSRPM: "Norma Interna de Procedimiento para el Otorgamiento de Incentivos Laborales para el Año Fiscal 2025 Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado", a fin de que se sirva derivar a la Unidad Orgánica competente para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, con el documento de Visto el Director Ejecutivo autoriza proyectar la Resolución Directoral de Aprobación de la Directiva N° 001-2025-GOREMAD/HSRPM, "Norma Interna de Procedimiento para el Otorgamiento de Incentivos Laborales para el Año Fiscal 2025 del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado", correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2025;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades administrativas conferidas mediante Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización con sus modificatorias y las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 209-2023-GOREMAD/GR; y,

Con las visaciones de los Jefes encargados de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina de Administración, Unidad de Personal y Abogado del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 020 -2025-GOREMAD/HSRPM

PUERTO MALDONADO,

27 ENE. 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, con eficacia al 01 de enero de 2025, la DIRECTIVA N° 001-2025-GOREMAD/HSRPM "NORMA INTERNA DE PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS LABORALES PARA EL AÑO FISCAL 2025 EN EL HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO", para los Funcionarios, Directivos y Servidores Públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. La misma que en TRECE (13) folios y debidamente visadas forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración, en coordinación con la Unidad de Personal la implementación de las gestiones administrativas para el cumplimiento de lo contenido en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional, ello en cumplimiento del Texto Único Ordenado de la Ley, N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

"REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE"

- DISTRIBUCION:
- (2) AUTOGRAFA
 - (1) DE/HSRPM
 - (1) OPE/HSRPM
 - (1) OA/HSRPM
 - (1) SUB CAFAE
 - (1) UE/HSRPM
 - (1) ARBP/UP/OA
 - (1) AIRHSP/UP
 - LHCC/SMLZ/FJCM
 - PMCP/TGL
- EvaMR: 27/01/2025 03:36 p.m.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL SANTA ROSA

DIRECCIÓN EJECUTIVA
DIRECTOR

Luis Humberto Chavez Celis
DIRECTOR HOSPITAL SANTA ROSA
MÉDICO ANESTESIOLOGO
C.M.P. 34871 R.N.E. 022704



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

HOSPITAL SANTA ROSA

Cajamarca N° 171-Puerto Maldonado

Teléfonos: 974944702 – 982601089 - 982601077

www.hospitalsantarosa.gob.pe



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Madre De Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

NORMA INTERNA DE PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS LABORALES PARA EL AÑO FISCAL 2025



DIRECTIVA N° 01 -2025-GOREMAD/HSRPM

NORMA INTERNA DE PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS LABORALES PARA EL AÑO FISCAL 2025 HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO.

I. OBJETIVOS:

Normar procedimientos para un adecuado otorgamiento de los Incentivos laborales a través del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, a los Funcionarios y Servidores Nombrados y Contratados por Servicios Personales que ocupan plazas presupuestadas en el CAP-P 2023 de la Unidad Ejecutora 401-Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado del Gobierno Regional de Madre de Dios, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

II. BASE LEGAL:

- Art. 23° y 24° de la Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902.
- Octava Disposición Transitoria del TUO de la Ley N° 28411, aprobada con el D.S. N° 304-2012-EF, disposición vigente en aplicación a los establecido en la única disposición complementaria derogatoria del Decreto N° 1440 respecto a los Incentivos Laborales que se otorga a través de CAFAE.
- Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Decreto Legislativo N° 276 – "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público".
- Capítulo XI del Bienestar e Incentivos, Artículos 140°, 141° y 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 006-65-PM-INAP, que aprueba Normas deben Ajustarse a las Organizaciones del Sector Público para la Aplicación de los Fondos de Asistencia y Estímulo.
- Decreto Supremo N° 067-92-EF, Mecanismos para la Utilización de Recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo.
- Decreto Supremo N° 025-93-PCM, amplían ámbito de aplicación del Beneficio establecido en el D.S. N° 067-92-EF, a los Trabajadores del Sector Público en cuyos organismos se haya culminado el proceso de reorganización dispuesto por el D.S. N° 166-91-PCM y normas complementarias.
- Decreto de Urgencia N° 088-2001, establece Disposiciones Aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas.
- Decreto Supremo N° 110-2001-EF, precisa que los incentivos y/o entregas, programas o actividades de bienestar aprobadas en el marco del D.S. N° 005-90-PCM, no tiene naturaleza remunerativa.
- Decreto Supremo N° 050-2005-PCM, precisan que los incentivos o asistencia económica otorgada por el SUB.CAFAE del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado son percibidos por todo servidor público que ocupe una plaza.
- Decreto Supremo N° 003-2022-EF que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, se modifica la Compensación Económica por Incentivo Laboral, se efectuara por grupos ocupacionales, directivos y funcionarios.





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”
“Madre De Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú”

- Acuerdo del Concejo Regional N° 209-2024-RMDD/CR donde Aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025 del Gobierno Regional de Madre de Dios en cumplimiento en los numerales 31.2 y 31.3 del Artículo del Decreto Legislativo N°1440, concordante con la Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, que establece los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público (Art. 9 D.L.1436)



III. ALCANCE:

La presente Directiva es de aplicación a todos los funcionarios, Directivos y Servidores Públicos Nombrados y Contratados por Servicios Personales de la Unidad ejecutora 401-Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Excepción del personal Contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativos de Servicios (CAS).



IV. DISPOSICIONES GENERALES:

La asignación y entrega del Incentivo Laboral que se aprueba con la presente Directiva es otorgada a los trabajadores administrativos nombrados y/o contratados bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 276 con vínculo laboral vigente con el Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, Gobierno Regional de Madre de Dios y que no perciban ningún tipo de asignación especial por labor efectuada.



En el marco de los establecido por el literal a.1 de la Novena Disposición transitoria de la Ley N° 28411, la transferencia de los fondos públicos al SUB CAFAE del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, por los pliegos presupuestarios de los Gobiernos Regionales para el otorgamiento de los incentivos laborales se establecen conforme a la normatividad vigente a la fecha de entrada en vigencia de la Ley General incluyendo la aplicación de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28254 del 15 de Junio del 2004.



Constituye un requisito indispensable para la percepción de los incentivos laborales, que los servidores laboren un mínimo de 08 horas diarias.

El otorgamiento de la Compensación Económica por Incentivo Laboral, es financiado con Recursos provenientes de la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios para el Pliego Gobierno Regional de Madre de Dios, en el Grupo Genérico del Gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales.



El pago del presente incentivo, estará sujeto a la Disponibilidad Presupuestal y a las categorías o niveles remunerativos alcanzados por cada trabajador.

De conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 28254 y Decreto Supremo N° 110-2001-EF, los incentivos y/o entregas, programas o actividades de bienestar, no tienen carácter o naturaleza remunerativa ni pensionable, ni se encuentran afectos a cargas sociales; así mismo no constituye base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, para la compensación por tiempo de servicios o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas.





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Madre De Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

En atención al Decreto Supremo N° 003-2022-EF que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, se **Modifica** la Compensación Económica por Incentivo Laboral, se efectuara por grupos ocupacionales, directivos y funcionarios de acuerdo a la escala siguiente:

V. CATEGORIA REMUNERATIVA Y GRUPO OCUPACIONAL		MONTO
F-4	Director Ejecutivo	2,453.82
F-3	Jefes de Oficinas	1,728.38
F-2	Jefes de Unidades	1,560.00
F-1	Directivos	1,560.00
	Profesionales	1,430.00
	Técnicos	1,370.00

ANEXO - 01

ESCALA DE INCENTIVOS - 2025

PROGRAMA INCENTIVOS LABORALES D.U. N° 088-2001

AUTORIZA TRANSFERENCIAS AL CAFAE - 2025

LEY N° 28411- NOVENA DISPOSICION TRANSITORIA LITERAL b.4)

DECRETO SUPREMO N° 003-2022-EF

PLIEGO : 454 GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

UNID. EJEC. : 401 HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO

FTE. FTO. : RECURSOS ORDINARIOS

NIVELES REMUNERATIVOS	PEA	INCENTIVOS LABORALES		COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL MENSUAL
		INCENTIVO UNICO	SALDO		
FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS	13			8,828.63	21,382.21
F-4 Dirección Ejecutiva	1	2,528.30	4.35	2,532.65	2,532.65
F-3 Dirección	2	1,728.38	4.40	1,732.78	3,465.56
F-2 Jefes de Unidades	5	1,560.00	4.40	1,564.40	7,822.00
F-1 Directivos	3	1,560.00	4.40	1,564.40	4,693.20
F-1 Directivos sin Responsabilidad	2	1,430.00	4.40	1,434.40	2,868.80
JEFES DE UNIDADES Y/O AREAS	13			2,837.34	18,352.71
Responsabilidad Diferenciada (Prof.)	5	1,444.27	4.40	1,448.67	7,243.35
Responsabilidad Diferenciada (Tec.)	8	1,384.27	4.40	1,388.67	11,109.36
PERSONAL DE APOYO	20			2,808.80	27,668.00
Profesional	3	1,430.00	4.40	1,434.40	4,303.20
Técnico	17	1,370.00	4.40	1,374.40	23,364.80
TOTAL MENSUAL : ----->	46				67,402.92
TOTAL ANUAL : ----->	46				808,835.00

DIRECTIVA OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS LABORALES 2025 – OFICINA DE ADMINISTRACION PMCP.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”
 “Madre De Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú”

VI. DE LAS TRANSFERENCIAS:

Solo se podrá transferir fondos públicos al CAFAE, para el financiamiento de Incentivos Único que corresponda otorgar al personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP-P 2023) del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, del Gobierno Regional de Madre de Dios; así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en la misma condición en la Entidad de destino.



Los Incentivos Laborales otorgados por el Fondo de Asistencia y Estimulo SUB CAFAE del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, regulados por el Artículo 141° del Decreto Supremo N° 058-90-PCM y el Decreto de Urgencia N° 088-2011 son percibidos por todos los servidores públicos que se encuentren ocupando una plaza presupuestada.



Los fondos públicos transferidos no podrán ser utilizados en ningún otro tipo de prestación pecuniaria o en especie, diferente a los incentivos laborales bajo responsabilidad del Titular del Pliego y los Miembros del SUB CAFAE del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado.



El monto total de los fondos públicos que el Pliego transfiere financieramente al Fondo de Asistencia y Estimulo – SUB CAFAE del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal.

Las prestaciones económicas reembolsables, programas de vacaciones útiles, gastos propios de administración del SUB CAFAE del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, así como otros beneficios considerados en el Programa Anual del SUB CAFAE del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, se financian íntegramente con cargo a los recursos propios del SUB CAFAE del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, provenientes de los descuentos por tardanza o inasistencias injustificadas al centro de labores, donaciones y legados, rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración, e ingreso que obtengan por actividades y/o servicios.



En cumplimiento al numeral a.7 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Pliego antes del inicio del año fiscal, y bajo responsabilidad, informara a la Contraloría General de la República, y a la comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del congreso, el Programa de beneficios que ha sido aprobado en forma conjunta por el CAFAE a favor de sus funcionarios y servidores, el mismo que debe incluir las escalas correspondientes a los incentivos laborales. Copia de dicho informe se remite a la Dirección Nacional de Presupuesto Público. La presentación del informe incluye un anexo que contiene los montos aproximados por persona a ser transferidos al SUB CAFAE del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado de acuerdo a lo establecido en la presente disposición.



La afectación presupuestal de las transferencias financieras al SUB CAFAE del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado será ejecutada de la siguiente manera:



TIPO DE TRANSACCION	2	Gastos Presupuestarios.
GENERICA	1	Personal y Obligaciones Sociales.
SUB GENERICA	1	Retribuciones y Complementos. En Efectivo.
SUB GENERICA DETERMINATIVA	1	Personal Administrativo.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”
 “Madre De Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú”

ESPECIFICA	2	Otras Retribuciones y Complemento.
ESPECIFICA DETERMINATIVA	1	Asignación a fondos para personal.



VII. LOS INCENTIVOS LABORALES QUE SE OTORGAN A TRAVES DEL SUB CAFAE DEL HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO. SE SUJETAN A LO SIGUIENTE:

Los incentivos laborales son la única prestación que se otorga a través del SUB CAFAE del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado con cargo a Fondos Públicos.



No tienen carácter remunerativo, pensionable ni compensatorio, son beneficiarios de los Incentivos Laborales los trabajadores administrativos Nombrados y Contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que tienen vínculo laboral vigente con el Hospital Santa Rosa y que no perciben ningún tipo de Asignación Especial por la labor efectuada, bono de productividad u otras asignaciones de similar naturaleza, con excepción de los convenios de administración por resultados.

La asignación del incentivo laboral no podrá ser aplicable:

- Al personal comprendido en el Decreto Legislativo N° 1153,
- Al Personal bajo el régimen laboral de la actividad privada,
- Pago al personal contratado para proyectos de inversión,
- Pago de consultores, Profesionales o Técnicos contratados a cargo del FAG (Fondo de Apoyo Gerencial) u organismos similares,
- Personal con Contrato Administrativo de Servicios (CAS) u otra modalidad que no implique vínculo laboral.



Queda prohibido el incremento de los incentivos laborales que se otorgan a través del SUB CAFAE del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado; salvo que sea autorizado por Ley.

Queda prohibido todo tipo de gastos orientados a la celebración por fechas festivas que implique la afectación de recursos públicos o de recursos transferidos al SUB CAFAE del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado.



VIII. DISPOSICIONES FINALES:

Esta Directiva es aprobada mediante Resolución Directoral, contando con el Visto Bueno de las Oficinas de Planeamiento Estratégico, Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Unidad de Personal en consecuencia, cualquier aspecto no previsto en ella, o las modificaciones que sea necesario realizar serán aprobados con instrumento legal de igual jerarquía.

El funcionario, directivo o servidor que incumpla con lo establecido en esta Directiva está sujeto a las responsabilidades y sanciones administrativas a que hubiere lugar, sin perjuicio a las acciones legales que correspondan.

El Trabajador que se encuentre en cualquiera de las circunstancias: enfermedad calificada por el Sistema de Seguridad Social (ESSALUD), por cualquier establecimiento de Salud o profesional de la Salud; por descanso Pre y Post Natal debidamente acreditados,





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”
 “Madre De Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú”

onomástico, fallecimiento de familiar directo, citación policial o judicial y uso físico de vacaciones o permisos a cuenta de las mismas; se hará acreedor al pago de dicho incentivo.

IX. RESPONSABILIDAD:

La Oficina de Administracion a traves de la Unidad de Personal es la encargada de controlar la asistencia diaria de la jornada de labores establecida para efecto de abonar los incentivos.

La Oficina de Control Interno se encargara de cautelar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

